



## Ayudas al establecimiento y mantenimiento del trabajador/a autónomo/a en Andalucía

La Consejería de Empleo ha convocado ayudas para el establecimiento y mantenimiento del trabajador/a autónomo en Andalucía de acuerdo a la Orden de 26 de Abril de 2010 (Boja nº 85 de 04/05/2010)

Podrán ser personas beneficiarias de dichas ayudas los trabajadores/as autónomos/as que reúnan los siguientes requisitos:

### **a) Ayudas para el establecimiento como trabajador/a autónomo/a:**

1) Haber iniciado su actividad económica en los seis meses anteriores a la apertura de plazo para la solicitud de la misma, fijado para esta convocatoria para el día 01 de Septiembre de 2010. (Es decir, después del 01 de marzo de 2.010)

2) Acreditar que, en el mismo día o en el anterior a la Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se encontraban en situación legal de desempleo.

### **b) Ayudas para el mantenimiento como trabajador/a autónomo/a:**

1) Aquellas personas que lleven de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos un mínimo de un año y un máximo de tres años, a contar desde la fecha de apertura del plazo de solicitud de la ayuda, fijado para esta convocatoria para el día 01 de Septiembre de 2010

**El plazo de solicitudes de esta convocatoria se abre desde el 01 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2010.**

**PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE REQUISITOS, CUANTÍAS, CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, NO DUDEN EN PONERSE EN CONTACTO CON LOS TÉCNICOS ALPES DEL AYUNTAMIENTO DE LUQUE (CÓRDOBA)**

Luque, 31 de Agosto de 2.010

## NUEVA ORDEN DE AYUDAS AL AUTOEMPLEO

(Orden de 26 de abril de 2010 , por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento y mantenimiento como trabajador o trabajadora autónoma – BOJA N° 85 de 04/05/2010)

### BENEFICIARIOS

Podrán solicitar la **subvención al establecimiento** como trabajador o trabajadora autónoma las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber iniciado su actividad económica en los seis meses anteriores a la apertura del plazo para la solicitud de la misma en la convocatoria de que se trate.
- Acreditar que, en el mismo día o en el anterior a su alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente corresponda, se encontraban en situación legal de desempleo.

Podrán solicitar las **subvenciones al mantenimiento** como trabajador o trabajador autónomo, aquellas personas que lleven de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen que legal o estatutariamente corresponda, un mínimo de un año y un máximo de tres años, a contar desde la apertura del plazo de solicitud de la ayuda para la que solicitan.

### ACTIVIDADES PREFERENTES

- Los vinculados a la vida diaria, especialmente los relacionados con la atención a la dependencia y con los servicios destinados a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Los encuadrados en el ocio, recreo y cultura.
- Los enmarcados en la protección del medio ambiente, tratamientos de residuos y energías limpias y renovables.
- Los establecidos entorno a la mejora de la calidad de vida, especialmente los destinados a la rehabilitación y adaptación de viviendas, y espacios públicos.
- Los relacionados con la asistencia a las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación.



## CUANTIA

---

### Subvención al establecimiento:

- a) 5.000 euros para personas desempleadas en general.
- b) 6.000 euros para:
- Personas jóvenes desempleadas de hasta 30 años, entendiéndose incluidos los jóvenes que en el año inmediatamente anterior a la solicitud del incentivo, hayan finalizado programas de formación o mixtos de formación y empleo de la Consejería de Empleo.
  - Personas desempleadas provenientes de expedientes de regulación de empleo.
  - Actividades desarrolladas en zona ATIFE.
- c) 7.000 euros para mujeres desempleadas.
- d) 8.000 euros para:
- Personas desempleadas con discapacidad en un grado igual o superior a un 33 por ciento.
  - Personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, entendiéndose por tales a las personas mayores de 45 años, las inmigrantes y las que se hallen en situación de desempleo por un período igual o superior a doce meses.
- e) 10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad en un grado igual o superior a un 33 por ciento.
- f) En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades de las letras c) y e) se incrementarán en un 10 por ciento.

La **subvención para el mantenimiento** como trabajador o trabajadora autónomo, consistirá en una cantidad a tanto alzado de hasta 4.000 euros destinada a financiar gastos e inversiones ya realizados por parte del trabajador o trabajadora autónomo. A efectos de esta ayuda, se considerarán gastos e inversiones elegibles las que se hayan realizado y pagado, en los seis meses anteriores a la apertura del plazo para solicitar la ayuda. Los pagos realizados en efectivo deberán acreditarse documentalmente.

## CONVOCATORIAS

---

Meses de marzo y septiembre de cada año.

**Convocatoria extraordinaria:** Dadas las fechas en las que estamos la 1ª convocatoria de 2010 tendrá de plazo del 15 de mayo al 15 de junio.

**Nota:** Solo para esta convocatoria extraordinaria, podrá tomarse como referencia a efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.1.a) y 2, tanto la fecha de alta efectiva en el RETA, como la fecha a la que se retrotraen los efectos del alta en dicho régimen.

Para más información dirigirse a los técnicos Alpe del Ayuntamiento de Luque. Plaza de España, 11. 14880 - Luque (Córdoba). Tfno: 957667300



Servicio Andaluz de Empleo  
CONSEJERÍA DE EMPLEO



**ORDEN DE 26 DE ABRIL DE 2010 (BOJA nº 85 de 4 de MAYO) POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO COMO TRABAJADOR O TRABAJADORA AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA.**

OBJETO	BENEFICIARIOS	LÍNEA DE AYUDAS	ACTIVIDADES Y ZONAS DE ACTUACIÓN PREFERENTES	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	SOLICITUD Y PLAZO	INSTRUCCIÓN
<p>Promocionar el autoempleo y la cultura emprendedora como política activa de empleo, especialmente entre las personas desempleadas, fomentar el inicio de una actividad económica, favorecer la consolidación de los negocios ya existentes y garantizar el apoyo a los autónomos/as a través de los servicios promovidos por la Consejería de Empleo.</p>	<p>Se considerarán preferentes las siguientes personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Mujeres</li> <li>Jóvenes hasta 30 años y aquellos que hayan finalizado, en el año anterior a la solicitud, programas de formación y empleo de la Consejería de Empleo.</li> <li>Personas desempleadas provenientes de expedientes de regulación de empleo.</li> <li>Personas mayores de 45 años, inmigrantes y las que se hallen en situación de desempleo de doce meses o más.</li> <li>Discapacitados con al menos un grado igual o superior al 33%.</li> <li>Mujeres víctimas de violencia de género.</li> </ol> <p><b>INCOMPATIBILIDAD</b></p> <p>Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra de otra Administración, destinadas a la misma finalidad. Asimismo son incompatibles con las ayudas de la Orden de 6 de abril de 2009 de los Nuevos Yacimientos de Empleo.</p>	<p>Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones al autoempleo en Andalucía. Esta Orden contempla <b>2 líneas de subvenciones:</b></p> <p><b>1,- SUBVENCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO COMO AUTÓNOMO/A</b>                      -Haber iniciado su actividad económica en los seis meses anteriores a la apertura del plazo para la solicitud de la misma en la convocatoria de que se trate.                      -Acreditar que en el mismo día o en el anterior a su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en el que corresponda, se encontraban en situación legal de desempleo.</p> <p><b>2,- SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO COMO AUTÓNOMO/A</b>                      -Las personas que lleven de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que corresponda, un mínimo de un año y un máximo de tres, a contar desde la apertura del plazo de solicitud de la ayuda.</p> <p>Las ayudas contempladas no se someterán al régimen de concurrencia competitiva, por lo que no será necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Se considerarán prioritarias, aquellas actividades ubicadas en Áreas Territoriales Preferentes para el Empleo (ATIPE).</li> <li>-Actividades económicas vinculadas a la vida diaria, especialmente las relacionadas con la atención a la dependencia y con la conciliación de la vida familiar y laboral.</li> <li>-Ocio, recreo y cultura.</li> <li>-Protección del medio ambiente, tratamiento de residuos y energías limpias y renovables.</li> <li>-Mejora de la calidad de vida, los destinados a la rehabilitación y adaptación de viviendas y espacios públicos.</li> <li>-Asistencia a las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación</li> </ul>	<p><b>1.- SUBVENCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO COMO AUTÓNOMO/A</b>                      -Hasta un máximo de 11000€, cantidad a tanto alzado.                      *5000€: desempleados en general.                      *6000€ :para:                      -jóvenes desempleados de hasta 30 años, incluidos los que en el año anterior a la solicitud, hayan finalizado programas de formación de la Consejería de Empleo                      -Desempleados provenientes de Expedientes de Regulación de Empleo.                      -Actividades en zona ATIPE                      *7000€: mujeres desempleadas                      *8000€: para:                      -desempleados con discapacidad del 33% (si es mujer 10000€)                      -desempleados con dificultades de acceso al mercado laboral. (4)                      *Cuando es mujer desempleada o es mujer con discapacidad, a la cantidad establecida se le incrementará un 10%.</p> <p><b>2.- SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO COMO AUTÓNOMO/A.</b>                      *Hasta 4000€ y con carácter de pago en firme, destinadas a financiar las inversiones elegibles. (las que se hayan realizado y pagado en los seis meses anteriores a la apertura del plazo para solicitar la ayuda)                      *4500€ cuando la actividad económica se desarrolle en zona ATIPE.</p>	<p>El modelo de solicitud podrá descargarse de la Oficina Virtual de Empleo (<a href="http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo">www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo</a>), así como en las oficinas de las Direcciones Provinciales del S.A.E. Se dirigirán al órgano competente para su resolución y se presentarán preferentemente en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, que se accede desde la página web. También se podrán presentar en soporte papel en el Registro de las Direcciones Provinciales del S.A.E.</p> <p><b>PLAZO DE SOLICITUD:</b></p> <p>Marzo y Septiembre de cada año.</p> <p><b>Plazo extraordinario de solicitud:</b>  <b>Del 15 de Mayo al 15 de Junio</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>-Todas las personas que se constituyan como trabajadoras autónomas en Andalucía, podrán beneficiarse del asesoramiento y asistencia técnica que se preste, a través de los distintos programas y servicios que se promueven por la Consejería de Empleo.</li> <li>- La instrucción de los expedientes de solicitud de ayudas corresponderá a los servicios con competencia en materia de trabajo autónomo adscrito a las Direcciones Provinciales del S.A.E.</li> </ol> <p>EL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER A LOS BENEFICIARIOS SERÁ DE TRES MESES DESDE QUE LA SOLICITUD TENGA ENTRADA EN EL REGISTRO. Transcurrido este tiempo se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.</p>